

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.-

14 de septiembre de 2021.

REF. 110013103014-2020-00340-00.

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADOS: (1) ANDREA LORENA REAL RAMÍREZ Y (2) MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE.

Para continuar el trámite del expediente, se DISPONE:

1. Agréguese las diligencias de citación y notificación de los demandados, aportados por la parte actora, pero NO SE TIENE EN CUENTA toda vez que en ellos se consignaron fecha distinta a la del mandamiento de pago que fue el 18 de enero de 2021, y no 01-07-2020.
2. Obre en autos el escrito remitido el 12 de julio de 2021, por el banco y la demandada REAL RAMÍREZ, a quien se tiene notificada del mandamiento de pago y las demás providencias dictadas, por CONDUCTA CONCLUYENTE.
3. Niéguese la suspensión del proceso solicitada, pues no proviene de todos los sujetos procesales.

Secretaría controle el término para pagar y contestar la demanda, que tiene la notificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez

Civil 14

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a98019bd26037ead2c235d90246259cdcffd5eedb146429d78ea23b367721a54

Documento generado en 15/09/2021 08:09:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>